

# SENTENCIA

**... ESTADO DE MÉXICO, VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.** - - - - -

- - - - - **ATENTA** la vista dada al suscrito para resolver en definitiva los autos de la causa penal número **09/04**, que se instruyó por el delito de **VIOLACIÓN POR EQUIPARACIÓN CON MODIFICATIVA (AGRAVANTE DE PARTICIPACIÓN DE DOS O MAS PERSONAS)** , en agravio de **... LORENA ...** y en contra de **JUAN ...**, quien por sus generales manifestó: - - - - -

- - - Llamarse correctamente como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, toda vez que es originario del Estado de Guanajuato, vecino de ..., México, con domicilio en calle Lázaro Cárdenas, número sesenta y siete, colonia Tlayacampa, ... México, ser de treinta y dos años de edad al momento de su declaración preparatoria, por haber nacido el día seis de enero de mil novecientos setenta y dos, casado, católico, sin apodos conocidos, sin señas particulares, con instrucción segundo año de primaria, de ocupación albañil, con una utilidad diaria de ciento cuarenta pesos, no se reconoce afecto al tabaco comercial, poco afecto a las bebidas embriagantes, no afecto a las drogas o enervantes, el día de los hechos se encontraba sobrio y no tiene parentesco con la parte ofendida. - - - - -

## RESULTANDO

**1.- En fecha veintitrés de enero del año dos mil cuatro**, el agente del Ministerio Público de ..., México, inició la averiguación previa 04-01, por lo que previos los trámites de rigor y en uso de las facultades que le confiere la Constitución Federal, en fecha veinticinco de enero del año dos mil cuatro, ejerció acción penal en contra de **JUAN ...**, por el delito de **VIOLACIÓN POR EQUIPARACIÓN**, en agravio de **... LORENA ...**, consignando las diligencias de averiguación previa a este Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ejercicio de acción penal que se realizó **CON DETENIDO.** - - - - -

- - - - - **2.- En fecha veinticinco de enero del año dos mil cuatro**, este juzgado se avocó al conocimiento de los hechos consignados y toda vez que se encontraron reunidos los requisitos del artículo 16 Constitucional, se ratificó la detención material realizada por el Ministerio Público investigador en contra de JUAN ... ..., por el delito de VIOLACIÓN(sic), en agravio de ... LORENA ... ..., declarandosele en preparatoria con todos los requisitos de ley, habiendo sido resuelta su situación jurídica el pasado treinta y uno de enero del dos mil cuatro, misma fecha en que le fue decretado a JUAN ... ..., auto de formal prisión por el delito de VIOLACIÓN POR EQUIPARACIÓN CON MODIFICATIVA (AGRAVANTE DE PARTICIPACIÓN DE DOS O MAS PERSONAS), en agravio de ... LORENA ... ...; resolución que quedó firme al no haber sido recurrida por las partes. - -

- - - - - **3.- Abierta la secuela del proceso**, las partes ofrecieron las pruebas que estimaron necesarias para los intereses que cada uno de ellos representa y una vez desahogadas las mismas solicitaron se declarara cerrada la instrucción, por lo que en estricto acatamiento a lo establecido en el artículo 257 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, se mandó poner la causa a la vista del Ministerio Público por diez días para que formulara conclusiones por escrito, lo cual aconteció el pasado veinticuatro de febrero del año dos mil cinco y toda vez que el suscrito consideró que las mismas no satisfacían los requisitos a que se refiere el artículo 258 del mismo ordenamiento legal en cita, dado que se consideraron contrarias a las constancias de autos, fue que se ordenó la remisión de los autos y de las conclusiones respectivas al Subprocurador Regional de Justicia, con residencia en ... Izcalli, Estado de México, a fin de que determinara si son de confirmarse, revocarse o modificarse las conclusiones inicialmente exhibidas, razón por la cual en fecha dieciséis de marzo del dos mil cinco, el Subprocurador Regional en cita tuvo a bien a exhibir las conclusiones formuladas, mismas que en su oportunidad se dieron a conocer al acusado y a su respectivo defensor, dándoles vista de todo el proceso a fin de que contestaran el escrito respectivo y formularan a su vez las conclusiones, lo cual aconteció el pasado seis de abril del dos mil cinco, **por lo que en fecha siete de abril del**

**mismo año, se declaró VISTO EL PROCESO a efecto de dictar sentencia, lo cual se hace en tiempo el día de la fecha, en los siguientes términos: - - - - -**

- - - - -

## **C O N S I D E R A N D O**

**I.- COMPETENCIA.-** Esta autoridad es competente para resolver en definitiva sobre los hechos imputados a JUAN ... por la fiscalía adscrita, atento a lo dispuesto por los artículos 6 y 11 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, toda vez que los mismos tuvieron verificativo en el Municipio de ..., Estado de México, que está comprendido dentro de la jurisdicción territorial de este juzgado, siendo competente también en cuanto a la penalidad imponible al acusado, por tanto existe legitimación de causa para dictar sentencia de fondo. - - - - -

- - - - -

**II.- MEDIOS DE PRUEBA.-** Se procede a efectuar la relación de los medios de convicción que obran en el sumario. - - - - -

- - - - -

- - - - -

**1.- DECLARACIÓN DE LA DENUNCIANTE MARÍA GUADALUPE ...** ....- Quien ante el Agente del Ministerio Público Investigador, declaró: Que el día de hoy veintitrés de enero del año dos mil cuatro, siendo aproximadamente las cuatro para las siete, llevé a mi hija de nombre ... LORENA ... ..., quien cuenta con la edad de catorce años, a la escuela secundaria ubicada en ... de Tules del Municipio de ..., y ella me dijo que tenía que hacer un trabajo y le dije que solo una hora por lo que le dije que yo la quería en la casa a las dos y media de la tarde en la casa a más tardar, por lo que la dar las tres de la tarde, mi hija no llegaba, por lo que comencé a hablarle a sus compañeritas de la escuela y me dijeron que no la habían visto, y salí a buscarla, pero no me daban razón de ella, por lo que siendo aproximadamente las cuatro y media que llegué a mi domicilio y ya estaba mi hija LORENA en la casa y llorando me dijo que se la había llevado un muchacho, que le había tapado la boca, que le había pegado en su estómago y que había perdido el conocimiento, y que al despertar estaba en un terreno baldío, y es como le dije

SENTENCIA 09/2004

que la llevaría al doctor del DIF ya que me dijo que le dolía mucho su estómago, por lo que en el DIF me dijeron que la trajera a estas oficinas, por si la habían violado a iniciar la averiguación previa, por lo que en este momento formulo DENUNCIA por el delito de VIOLACIÓN cometido en agravio de mi hija ... LORENA ... ..., EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, presentando en este acto a mi hija para que declare. -----

----- **2.-  
DECLARACIÓN DE LA MENOR OFENDIDA ... LORENA ...**

....- Quien ante el Agente del Ministerio Público Investigador, declaró: Que el día de hoy veintitrés de enero del año dos mil cuatro, salí de la escuela siendo aproximadamente la una y media de la tarde, denominada, numero ochenta y tres ubicada en la Colonia ... de Tules del Municipio de ..., Estado de México, por lo que me dirigí a la casa de una amiga de nombre DALIA ... ..., hacer un trabajo, cuando me percaté de la presencia de dos chavos, en el campo de San Marcos, de ... de Tules del Municipio de ..., en donde uno de ellos venía a bordo de una bicicleta, y atrás de éste se encontraba el otro sujeto caminando, y encontrándonos de frente el que iba en la bicicleta me preguntó la hora, diciéndome ME DAS TU HORA POR FAVOR, por lo que yo al agacharme a ver mi reloj, el sujeto se bajó de la bicicleta, por lo que empecé a patallar y me quería soltar pero no pude, por lo que el chavo me dio un rodillazo en el vientre y de ahí perdí el conocimiento ya que me desmayé, por lo que después como a las tres y media de la tarde me desperté y me encontraba en un terreno baldío, más abajo de donde se ubica la casa de mi amiga DALIA, siendo en la Colonia Rinconada San Marcos del Municipio de ..., encontrándome con mi playera hacia arriba y rota, la misma por lo que después me bajé la blusa y me fui a mi casa, citada en mis generales le dije a mi tía de nombre BLANCA ... .., de lo que me había pasado después llega mi mamá a la casa porque me andaba buscando y le digo lo que me había pasado, por lo que después en la policía del DIF, nos apoyó y es cuando dimos vueltas pero nos los encontraron y es cuando nos presentamos a estas oficinas de Representación Social, por lo que en este momento formulo DENUNCIA por el delito de VIOLACIÓN cometido en agravio y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE. Por lo que a

preguntas especiales hechas ` por esta Representación Social la declarante manifestó: PRIMERA.- Que diga la declarante la media filiación de dichos sujetos contesto; el sujeto que iba a bordo de la bicicleta es de aproximadamente veinte años de edad, estatura de 1.70, cabello negro corto con los pelos parados quebrado, frente regular, cejas regulares, ojos medianos oscuros, nariz respingaba, boca chica, labios delgados, tez moreno, claro compleción flaco, como seña particular tiene la patilla delgada y larga y de la cual no se donde puede ser localizado y mismos que vestía un pans color verde que le quedaba chico, sudadera de color azul zapatos cafés ya viejos, siendo todo lo que deseo manifestar.

-----  
----- **3.-**

**INSPECCIÓN MINISTERIAL DE BLUSA.-** El personal de actuaciones da fe de tener a la vista en el interior de sus oficinas una blusa que viste la menor ofendida de nombre ... LORENA ... ..., misma que es de color blanco con azul su frente y su parte trasera del mismo con el número ocho en el centro del frente de acriban sin marca la cual en los brazos a la altura de los codos se observan un agujero en cada lado de aproximadamente tres centímetros del área, siendo todo lo que se observa y en virtud de que la viste la denunciante, se le deja por ser de su utilidad. -----

----- **4.-**

**CERTIFICADO MEDICO PSICOFISICO Y ANDROLOGICO.-** Suscrito por el Doctor TEKUHTELI ... .. en favor de JUAN ... .., por lo que su exploración se le observó: consciente, orientado en las tres esferas mentales, aliento sin olor característico, palabra articulada congruente y coherente, marcha rectilínea, prueba de coordinación motriz conservadas y normales, sin huellas de lesiones físicas al exterior al momento de la exploración, a la exploración andrológica con presencia de vello púbico rizado con hiperpigmentación testicular, mucosa de pene y surco bálano prepucial, hiperémica y congestivas con datos de coito reciente, conclusión, psicofísico normal, no ebrio, sin lesiones recientes que clasificar, con datos de coito reciente, se toma muestra de glande y surco bálano prepucial para prueba de fosfatasa ácida. -----

- - - - - **5.- CERTIFICADO MEDICO**

**GINECOLÓGICO.-** Suscrito por el Doctor TEKUHTELI ... en favor de ... LORENA ... , antecedentes ginecológicos, menarca a los diez años, ciclos menstruales de veintiocho por tres a cinco días, fecha de última regla dieciocho de enero del año dos mil cuatro, inicio de vida sexual efectiva a los trece años con una pareja con método anticonceptivo "condón" gesta cero; consciente, orientada en las tres esferas mentales, aliento sin olor característico, palabra articulada, congruente y coherente, marcha rectilínea, prueba de coordinación motriz conservadas y normales, lesiones externas equimosis de color rojo en región supra-hioidea, a la exploración ginecológica se aprecian genitales de acuerdo a edad y sexo, vello púbico de distribución ginecoide, labios mayores adosados a los menores, himen de tipo bilabiado, dilatado de tipo elástico de los que permiten la cópula sin desgarrarse, hiperemia de introito vaginal con edema de color a la exploración con datos compatibles de coito reciente, a la exploración proctológica y en posición genupectoral, se aprecian glúteos y surco interglúteo sin alteraciones, ano con pliegues anales conservados, así como el tono del esfínter anal externo, refiere agresión el día de hoy a las trece horas con treinta minutos. **CONCLUSIÓN:** Si púber, No ebria, lesiones que por su naturaleza NO ponen en peligro la vida tardan en sanar MENOS de quince días, NO cicatriz en cara, himen de tipo elástico de los que permiten la cópula sin desgarrarse, con datos de coito reciente, no presenta alteraciones ano rectales, se toma muestra para el estudio de fostatasa ácida. - - - - -

- - - - - **6.- FE MINISTERIAL DE ESTADO**

**GINECOLÓGICO EN EL CUERPO DE LA MENOR**

**OFENDIDA.-** El personal de actuaciones da fe de tener a la vista en el interior de sus oficinas a quien dijo llamarse ... LORENA ... , quien a la exploración presentó: antecedentes ginecológicos, menarca a los diez años, ciclos menstruales de veintiocho por tres a cinco días, fecha de última regla dieciocho de enero del año dos mil cuatro, inicio de vida sexual efectiva a los trece años con una pareja con método anticonceptivo "condón" gesta cero; consiente, orientada en las tres esferas mentales, aliento sin olor característico,

palabra articulada congruente y coherente, marcha rectilínea, prueba de coordinación motriz conservadas y normales, lesiones externas equimosis de color rojo en región supra-hioidea, a la exploración ginecológica se aprecian genitales de acuerdo a edad y sexo, vello púbico de distribución ginecoide, labios mayores adosados a los menores, himen de tipo bilabiado, dilatado de tipo elástico de los que permiten la cópula sin desgarrarse, hiperemia de introito vaginal con edema de color a la exploración con datos compatibles de coito reciente, a la exploración proctológica y en posición genopectoral, se aprecian glúteos y zurco interglúteo sin alteraciones, ano con pliegues anales conservados, así como el tono del esfínter anal externo, refiere agresión el día de hoy a las trece horas con treinta minutos. CONCLUSIÓN: Si púber, No ebria, lesiones que por su naturaleza NO ponen en peligro la vida tardan en sanar MENOS de quince días, NO cicatriz en cara, himen de tipo elástico de los que permiten la cópula sin desgarrarse, con datos de coito reciente, no presenta alteraciones ano rectales, se toma muestra para el estudio de fostatasa ácida. -----

----- **7.-**

**DECLARACIÓN DEL OFICIAL REMITENTE SERGIO ...**

..., quien ante el Ministerio Público Investigador, declaró: Que el día de ayer veintitrés de enero del dos mil cuatro, siendo aproximadamente las diecisiete cuarenta y cinco horas, me encontraba en el horario de labores haciendo recorrido sobre la calle del tesoro de la colonia El Tesoro del Municipio de ..., Estado de México, cuando me reportaron vía radio operador que necesitaba un auxilio en el DIF de ... de Tules, por lo que acudí acompañado de mi pareja de nombre RICARDO ... ..., al DIF donde se encontraba la señora MARÍA GUADALUPE ... ..., y la señorita ... LORENA ... ..., mismas que nos solicitaron apoyo, ya que mencionaba la menor había sido violada, dándonos las características de dichos sujetos, por lo que se les apoyo haciendo recorridos en compañía de estas por los lugares cercanos, a ver si lográbamos asegurar a los sujetos a lo que fue negativo y nos retiramos del lugar, haciéndole las indicaciones que se presentaran a estas oficinas a dar inicio a la presente, por lo que aproximadamente a los quince minutos volvieron a solicitar el apoyo, ya que mencionaban que lo tenían a la vista, por lo

que sobre la calle de Gaviotas y Flamings de la Colonia ... de Tules, del Municipio de ... logramos asegurar a quien dijo llamarse JUAN ... ..., a petición de las menor ofendida, ya que lo señalo como el mismo sujeto que horas antes la había atacado, y a petición de ella nos trasladamos a estas oficinas de Representación Social, por lo que en este momento pongo a disposición a quien dijo llamarse JUAN ... ..., sin constarme los hechos. -----

-----  
-----  
----- **8.- INSPECCIÓN MINISTERIAL DE PERSONA UNIFORMADA.** -----

----- **9.- FE MINISTERIAL DE ESTADO ANDROLOGICO PRACTICADO EN EL CUERPO PRESENTADO.**-----

El personal de actuaciones da fe de tener a la vista en el interior de sus oficinas a quien dijo llamarse JUAN ... ..., mismo quien al ser examinado presentó, consciente, orientado en las tres esferas, aliento sin olor característico, palabra articulada, congruente y coherente, marcha rectilínea, pruebas de coordinación psicomotriz conservadas y normales, sin huellas de lesiones físicas al exterior al momento de la exploración, a la exploración andrológica con presencia de vello púbico rizado con hiperpigmentación testicular, mucosa de pene y surco balano-prepucial hiperémica y congestiva con datos de coito reciente. -----

----- **10.- NUEVA COMPARECENCIA VOLUNTARIA DE ... LORENA ... ..-**

Quien al comparecer de nueva cuenta ante el Agente del Ministerio Público Investigador, declaró: Que ratifico en todas y cada una de sus partes la declaración que formule, y es por lo que me entere por los elementos de la Policía Municipal de ..., que pusieran a disposición a quien dijo llamarse JUAN ... ..., por lo que al tenerlo a la vista lo reconozco plena y legalmente y sin temor a equivocarme como el mismo sujeto que al momento que me abordara el sujeto de la bicicleta y me golpeara en mi vientre, éste le agarrara la bicicleta por lo que después yo perdí el conocimiento y despertar después en el Campo de San Marcos del ... de Tules del Municipio de ..., México, por lo que en este momento formulo DENUNCIA por el delito de VIOLACIÓN cometido en mi agravio y en contra de JUAN ...



.... - - - - -

**11.-**

**DECLARACIÓN DE GUADALUPE ... ..S,** quien ante el Agente del Ministerio Público Investigador, manifestó: Que mi comparecencia en el interior de estas oficinas con la finalidad de acreditar la minoría de edad de mi hija ... LORENA ... .., presentando en este acto el acta de nacimiento expedida a su favor con el número de folio 040790. - - - - -

**12.-**

**INSPECCIÓN MINISTERIAL DE DOCUMENTOS.-** El personal de actuaciones da fe de tener a la vista en el interior de sus oficinas una Acta de Nacimiento con número de folio 040790, expedida a favor de ... LORENA ... .., misma en la que establece como fecha de nacimiento el veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por el Juez número diecinueve del Registro Civil Licenciado JOSÉ ALFONSO ... , mismo que presenta una firma ilegible al calce de la misma, marcada con el número de acta 7, y teniendo como fecha de registro el seis de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve, en original y dos copias simples. - - - - -

**13.- DECLARACIÓN DEL INCULPADO JUAN**

**... ..,** quien ante el Agente del Ministerio Público Investigador manifestó: Que una vez enterado de la imputación que obra en mi contra por parte de la menor ... LORENA ... .. y por la comisión del delito de VIOLACIÓN, cometido en su agravio lo niego en todas y cada una de sus partes por no contener la verdad de los hechos, ya que estos se suscitaron de la siguiente manera, el día veintitrés de enero del año dos mil cuatro, siendo aproximadamente las once horas con treinta minutos me encontraba en un terreno baldío el cual se encuentra totalmente bardeado del cual desconozco su dirección y me encontraba en dicho lugar debido a que ahí escondo mi herramienta de trabajo, por lo que posteriormente me trasladé al domicilio de mi hermana ROSA ... .., el cual se ubica en ... de Tules, en el Municipio de ... , Estado de México, siendo que a dicho lugar llegue a las once horas con cuarenta minutos de esta situación se percató mi hermana ya que ella se encontraba en su domicilio, lugar

donde permanecí hasta las diecisiete horas ya que había concluido mis labores de albañilería y después de haber destapado la tubería de su lavadero que se encontraba tapado, por lo que al ir caminando dos cuadras adelante de donde se ubica el domicilio de mi hermana me intercepto un elemento de la Policía Municipal, el cual iba en compañía de una señora y un señor, refiriendo el Policía municipal, y la bicicleta donde la tienes, véndemela, a lo que yo le mencione no era mía ya la entregue, me pregunto esto debido a que él vigila el DIF de ..., y el día veintidós de enero del año en curso yo traía una bicicleta la cual es propiedad de un sujeto del sexo masculino del cual desconozco su nombre ya que únicamente le ayuda a trasladarla a su domicilio, siendo todo esto lo sucedido y en relación a los hechos y en relación a la hora que refiere ... LORENA ..., que la habían violado, yo me encontraba en el interior del domicilio de mi hermana, dicha situación la puedo. -----

-----  
**14.- DICTAMEN EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE.-** Suscrito y signado por el Perito en materia de Química Forense, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Q. JAVIER, quien concluye que en la muestra de Exudado vaginal practicado a ... LORENA ... y en la pantaleta de color blanco, marca DAISY, talla "M", SI se determinó la presencia de fosfatasa ácida. -----

-----  
**15.- DICTAMEN EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE.-** Suscrito y signado por el Perito en materia de Química Forense, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Q. JAVIER, quien concluye que en la muestra de Exudado de glande y surco balano prepuccial practicado a JUAN ... ..., SI se determinó la presencia de fosfatasa ácida. -----

-----  
**16.- DECLARACIÓN PREPARATORIA DEL INCULPADO JUAN ...** ..., quien ante este Órgano Jurisdiccional, manifestó: Que una vez que se le dio lectura integra a las imputaciones que obran en su contra la niega en todas y cada de sus partes ya que no es cierto y en relación a la declaración que tengo rendida ante el Agente del Ministerio Público Investigador la ratifico en todas y cada una de sus

partes. -----

----- **17.- A fojas treinta y dos anverso y treinta y tres anverso y reverso** del original de los autos obra; el certificado medico de ingreso a favor del procesado JUAN ... .., Suscrito por el Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de esta Ciudad. -

----- **18.- A fojas cincuenta y uno reverso y cincuenta y tres anverso del** original de los autos obra: La ampliación de declaración del Oficial Remitente SERGIO ... .., por parte de la Representación Social adscrita, a preguntas directas previa su calificación de legales, por este H. Juzgado, en donde resultó fundamentalmente: que hicieron un recorrido por los lugares cercanos para lograr asegurar a los sujetos que les indicaron de aproximadamente entre treinta y cuarenta minutos; que fue la mamá de la niña quien habló a radio central y volvió a solicitar el apoyo, ya que tenía como diez minutos que se habían retirado y separado del lugar en donde hicieron el rastreo; que cuando lograron a asegurar a JUAN ... .., intervino el declarante y el otro oficial RICARDO ... ..; que la menor ofendida se encontraba en frente de su casa cuando señaló a JUAN ... .., como el sujeto que horas antes la había atacado. -----

----- **18.- A fojas cincuenta y ocho reverso y cincuenta y nueve anverso del** original de los autos obra; la ampliación de declaración de la denunciante maría guadalupe ... .., por parte de la representación social adscrita, a preguntas directas previa su calificación de legales, por este h. Juzgado, en donde resultó fundamentalmente: que salió a buscar a su hija primero a la secundaria y después a casa de una amiga de la que solo sabe se llama yesica; que cuando encontró a su hija en su casa estaba muy desesperada, llorando, y decía que no podía caminar que le dolía mucho de su cintura para abajo; que cuando salió su hija a la escuela llevaba el pants de la escuela que es azul fuerte y un suéter con un número ocho enfrente; que sólo agarró y llevó a su hija al doctor del dif y llegando a donde se levantó el acta se dieron cuenta de que su suéter estaba roto; que la doctora del dif le dijo que la

llevara al ministerio público, para que revisaran si había violación, porque no tenía guantes o algo para revisarla; y que su hija sólo le manifestó al doctor del dif que como había perdido el conocimiento no supo lo que le habían hecho, sólo que le dolía demasiado, de su cintura para abajo, sus piernas y su parte. -----  
-----

----- **19.- A fojas cincuenta y nueve anverso del original de los autos obra;** La ampliación de declaración de la menor ofendida ... LORENA ... ..., por parte de la Defensa Particular, a preguntas directas previa su calificación de legales, por este H. Juzgado, de lo que manifestó: El domicilio de mi tía BLANCA ... .., es en la Colonia ... de Tules, calle colibríes, manzana cuarenta y ocho, lote diez, ... Estado de México. -----  
-----

----- **20.- A fojas sesenta y tres reverso del original de los autos obra;** La testimonial del Oficial Remitente RICARDO ... .., en donde manifestó: Que no recuerda la fecha, pidió apoyo el Oficial que se encuentra en ... de Tules, desconociendo su nombre, por radio habían informado que tenían agresiones ahí en el DIF de ... de Tules, a lo que llegamos mi compañero SERGIO ... y yo a verificar que era lo que estaba pasando, nos abordó una señora como de treinta y cuatro años, para pedirnos apoyo que esto fue a espaldas del DIF ... de Tules, ya que manifestaba ella que habían ultrajado a su hija, a lo que dimos un recorrido no encontrando a nadie, retirándonos del lugar y a un aproximado de quince minutos después nos vuelven a avisar por radio que ya tenía ubicada a la persona que según había ultrajado a la niña a lo que llegamos al lugar y ya la tenía detenida el Oficial del DIF, a lo que nosotros hicimos la presentación al Ministerio Público sin constarnos los hechos y en agravio de la persona que nos había pedido el apoyo de quien desconozco su nombre. -----  
-----

----- **21.- A fojas setenta anverso y reverso del original de los autos obra;** La ampliación de declaración de la menor ofendida ... LORENA ... .., por parte de la Representación Social adscrita, a preguntas directas previa su calificación de legales por este H. Juzgado, en

donde resultó fundamentalmente: que el campo al que se refiere en su declaración es uno de futbol; que ella iba caminando del lado derecho de dicho campo; que volteó y se dio cuenta de que la venían siguiendo los chavos que refiere; que éstos le preguntaron la hora, que el que está adentro le detuvo la bici y el otro me agarró; que el sujeto que se bajó le tapó la boca con la mano derecha; y que con su otra mano le agarró el estómago; que vio como el otro sujeto detuvo la bicicleta; que no se pudo safar del sujeto que le tapó la boca y le agarró el estómago, ya que la tenía agarrada con mucha fuerza y no se pudo soltar; que dicho sujeto estaba detrás de ella; que la puso de lado y la puso de lado hacia él y le dio el rodillazo; que sabe que el procesado es la persona que le agarró la bicicleta al otro sujeto, porque lo vio; que su mamá inmediatamente después de que le comentó lo sucedido la llevó al dif a que la revisaran y después los policías del dif la llevaron al ministerio público a declarar; que debido a los hechos que sufrió fue con un psicólogo pero ahorita ya no. - -

-----  
-----

- - **22.- A fojas ochenta y cuatro reverso y ochenta y cinco anverso del original de los autos obra;** La ampliación de declaración del Oficial Remitente SERGIO ... ..., por parte de la Defensa Particular, a preguntas directas previa su calificación de legales, por este H. Juzgado, en donde resultó fundamentalmente: que entre la calle el tesoro, en la colonia del mismo nombre en el municipio de ... y el dif que se ubica en ... de tules, es de aproximadamente cinco minutos; que debido a que la calle flamings es un circuito y dependiendo del lugar en que se encuentre de dicho circuito la distancia con la calle gaviotas sería de tres a cinco minutos; que el recorrido que realizó en compañía de la ofendida y de la denunciante lo fue por todo ... de tules y avenida industrias; que tuvo a la vista por primera vez a juan ... ... a una distancia aproximada de cuatro metros. - - - - -

-----  
-----

- - - - **23.- A fojas ochenta y cinco anverso del original de los autos obra;** La ampliación de declaración del Oficial Remitente RICARDO ... ..., por parte de la Representación Social adscrita, a preguntas directas previa su calificación de

legales, por este H. Juzgado, en donde resultó fundamentalmente: que realizaron el recorrido con la señora que les pidió apoyo por todo lo que es ... de tules, durando el recorrido aproximadamente cinco o diez minutos ya que es una colonia pequeña; que la persona que tenía detenido el oficial del dif y que presentaron ante el ministerio público es el señor que está tras la reja (dirigiendo su mirada al hoy procesado juan ... ..). - - - - -

- - - - - **24.- A fojas ochenta y cinco anverso y reverso del original de los autos** obra; La ampliación de declaración del Oficial Remitente RICARDO ... .., por parte de la Defensa Particular, a preguntas directas previa su calificación de legales, por este H. Juzgado, en donde resultó fundamentalmente: que el oficial del dif tenía detenida a la persona en la esquina, afuera, sobre la calle; que cuando llegó al dif, se encontraban la persona detenida, el oficial del dif y más gente; que el recorrido que hizo fue en compañía de sergio ... .., en la colonia ... de tules; en su patrulla y por las calles aledañas al dif; que además de la persona que trasladaron, viajaron a parte de su compañero, la mamá, o tía de la menor y ésta; que primero lo trasladaron a la oficina conciliadora y posteriormente con una puesta a disposición al ministerio público. - - - - -

- - - - - **25.- A fojas ochenta y siete anverso y ochenta y ocho anverso y reverso del original de los autos** obra; El Estudio de personalidad, de fecha dieciocho de junio de dos mil cuatro, practicado al ahora procesado, JUAN ... .., por la Psicóloga adscrita al Centro Preventivo y de Readaptación Social de ..., México, CLAUDIA P. ALONSO ... .., en donde determina que dicho inculpado presentó tolerancia media a la frustración por lo que puede presentar dificultad en el control de impulsos, con susceptibilidad a las conductas parasociales. - - - - -

- - - - - **26.- A fojas noventa y cinco reverso y noventa y seis anverso del original** de los autos obra; El testimonio judicial de la testigo de cargo BLANCA ... .., manifestó: Que mi sobrina ... LORENA ... .. llegó a la casa y la vi que llegó gritando y revolcada y toda rota su playera, el día veintitrés de enero del dos mil cuatro, eran como las tres y media o cuatro de la tarde, yo salí de la

casa para ver que es lo que le pasaba, me espanté al verla porque ella gritaba, en esos momentos caminamos a su casa, dos casas después de la mía, a buscar a su mamá pero ella había salido a buscarla, entonces yo la senté en una silla, preguntándole que era lo que le pasaba, ella me platicó que dos fulanos la habían agarrado en los campos y le habían tapado la boca, uno de ellos traía una bicicleta, el otro este señor que está aquí (refiriéndose al procesado), entonces ella me comentó lo que le había pasado que la habían agarrado, le taparon la boca y se la llevaron a un terreno baldío. Y me dijo que ella después ya no supo nada porque perdió el conocimiento, en esos momentos llegó su mamá GUADALUPE ..., fue cuando pedimos el apoyo de una patrulla, llegó la patrulla y nos subimos a buscarlos a éstas personas en el recorrido que dimos no los encontramos, entonces yo me subí en la otra patrulla fue cuando regresamos a dar otro recorrido con las señas que ella me había dado de cómo andaba vestido, porque éste muchacho ya tenía tres días durmiendo en la esquina de un terreno baldío de la calle Colibríes y ese día viernes cuando yo iba a las tortillas, él brincó la barda del terreno baldío, por eso es que lo conocí por la ropa, lo conocí por la ropa que traía, traía un pants verde y una playera azul marino, por esos es que nosotros lo buscamos por esas señas que mi sobrina me había dado y era el mismo y era la misma persona que la violó a ella, de ahí nosotros otra sobrina, una hermana de LORENA que se llama BERCEBERTH, fuimos a buscarlo con esas señas y lo encontramos en el terreno baldío y pedimos el apoyo de una patrulla y ahí el policía lo agarró y al momento que lo agarraron él nos dijo que no había tenido nada que ver, que sólo agarró la bicicleta al otro muchacho, fue cuando yo me subí a la patrulla y nos venimos al Juzgado para presentarlo, ahí mi sobrina LORENA ..., salió a identificarlo y dijo que sí era él, junto con el otro muchacho y de ahí ya lo presentamos. - - - - - **27.- A fojas noventa y seis anverso del original de los autos obra;** La ampliación de declaración de la testigo de cargo BLANCA ... .., por parte del Ministerio Público Investigador, a preguntas directas previa su calificación de legales, por este H. Juzgado, en donde resultó fundamentalmente: que desde el momento en que dice llegó su sobrina a su casa y el SENTENCIA 09/2004

momento en que aseguraron al procesado, pasó como media hora; que el procesado cuando lo encontraron en el terreno y lo agarraron traía una varilla en la mano y le hacía así (mostrando con su mano derecha en forma de zigzag, diciéndole yo no fui, solo le agarré la bicicleta; que decía eso para que no lo detuvieran; que lo agarraron el policía y ella que estaba con ellos; que su sobrina le comentó que perdió el conocimiento porque le taparon la boca. - - - - -

**28.- A fojas noventa y seis anverso y reverso y noventa y siete** anverso del original de los autos obra; La ampliación de declaración de la testigo de cargo BLANCA ... .., por parte de la Defensa Particular, a preguntas directas previa su calificación de legales, por este H. Juzgado, en donde resultó fundamentalmente: que se encontraba en la papelería y estaba despachando, cuando llegó su sobrina gritando y toda revolcada; que fueron de unos quince a veinte minutos que sentó a la ofendida mientras llegaba su mamá; que se enteró que el hoy procesado fue uno de los sujetos que le había tapado la boca y agarrado a su sobrina cuando ella llegó llorando, por la ropa que el sujeto traía y las señas que le dio su sobrina ...; que desde que llegó la señora guadalupe ... al momento en que pidieron apoyo a la patrulla pasaron de unos quince a veinte minutos; y que la patrulla tardó en llegar el mismo tiempo; que quienes se subieron a la patrulla eran los dos policías, ella y su sobrino chiquito, y en la otra patrulla iba su cuñada y su sobrina lorena ...; que al lugar llegaron dos patrullas; con dos policía en cada una; que el recorrido que hizo en la patrulla sin encontrar a nadie fue como de veinte minutos; que en el otro recorrido iba ver quien tiene trece años de edad; que supo que el procesado tenía tres días durmiendo en la esquina de un terreno baldío de la calle colibríes, porque el día viernes a ella le saltó de la barda del terreno baldío, cuando venía de las tortillas y se fue a la esquina para ver a donde se iba y salió la muchacha de la óptica y le dijo que el muchacho ese la había espantado, y ella le dijo sí, ese muchacho tiene tres días durmiendo ahí, por eso supo; que de su casa a dicha óptica son tres terrenos; que el lote baldío del cual dice el muchacho le brincó y la espantó, tiene tabiques sobrepuestos y no tapa



hasta arriba de lo que es toda la barda, tiene un pedazo descubierto y de ahí brincó, porque ahí adentro del baldío hay un camión abandonado; que cuando dicho muchacho le brincó eran como las dos de la tarde; y que lo tuvo a la vista como dos minutos; que el terreno de donde le brincó dicho muchacho no es el mismo terreno en donde lo encontraron; que de la óptica que refiere al terreno en donde encontraron al procesado, sólo son unos pasos; y que esto fue como a las tres y media o cuatro. -----

----- **29.- A**

**fojas ciento tres reverso del original de los autos obra; eL** testimonio a cargo de la C. ROSA ... .., quien manifestó: Que el día veintitrés de enero del este año, estuvo JUAN ... , en mi casa y me fue a destapar una coladera de del lavadero, ahí estuvo como a las cinco de la tarde que se fue que desde que llego platicamos un rato, después destapo la coladera estaba también un señor que renta y tiene un local de pinturas y que le estaba ayudando el señor a mi hermano el señor se llama ABEL ... .., también estuvo mi hija en la casa ese día ella se llama NANCY ... .., tiene los apellidos de JUAN por que la registro mi Mama que JUAN estuvo todo el tiempo conmigo desde las once hasta las cinco de la tarde ahí le di de comer y se fue a las cinco de la tarde, siendo todo lo que deseo manifestar. -----

----- **30.- A fojas**

**ciento tres reverso y ciento cuatro anverso del original** de los autos obra; La ampliación de declaración de la testigo de descargo ROSA ... .., por parte de la Defensa Particular, quien manifestó: El señor ABEL tiene una accesoria y cuando JUAN fue a destapar el caño, siempre estuvo ahí acompañado por NANCY todo el día; Y que mi hermano JUAN ... .., no tiene ninguna bicicleta, y cuando llego mi hermano llego caminando; Y no me entere cuando fue detenido hasta el otro día que me dijo mi mama; Y mi hermana vive en la Colonia la Blanca, al parecer la calle es Tlayacampa, pero no se como se llama la calle. -----

----- **31.- A fojas ciento cuatro anverso del original de**

**los autos obra;** La ampliación de declaración de la testigo de descargo ROSA ... .., por parte de la Representación Social, a preguntas directas previa su calificación de legales,

por este H. Juzgado, manifestó: Digo que mi hermano llego caminando porque yo salí a comprar tortillas, porque íbamos a desayunar y lo vi que llego caminando a mi casa; Y JUAN ..., se dedica a hacer trabajos de albañilería. - - - - -

- - - - - **32.- A fojas ciento nueve reverso y ciento diez anverso y reverso y**

ciento once anverso del original de los autos obra; La ampliación de declaración de la menor ofendida ... LORENA ... ..., por parte de la Defensa Particular, a preguntas directas previa su calificación de legales por este H. Juzgado, en donde resultó fundamentalmente: que mi amiga dalía, si acude a la misma escuela que yo, siendo la escuela benito Juárez garcia, la cual salí de ahí a la una y media de la tarde el día en que sucedieron los hechos; y el día de los hechos mi amiga si asistió a la escuela, y cuando salí de la escuela salí con ella; cuando salí de la escuela nos quedamos platicando con unos amigos, siendo estos amigos de dalía, que no iban en esa escuela y que dalía los conocía; y estos eran dos chavos y una chava, platicamos como media hora; y cuando yo me retire de ahí me retire sola; que se retiró de la escuela sola; que el terreno baldío en el que despertó tenía mucha hierba, no se veía mucha gente, estaba sólo completamente; que el día en que sucedieron los hechos iba vestida con su uniforme, como le tocaba educación física, iba de pants; que al despertar su pants estaba abajo al igual que su pantaleta; que ese día si portaba sostén y que cuando despertó estaba desabrochado; que dieron dos vueltas cuando las apoyó la policía del dif; y que estaba en compañía de su mamá; que su tía se subió a otra patrulla; que al llegar con su tía después de despertar en un terreno baldío, ésta se encontraba atendiendo su negocio; que los chavos que dice voltea y ve, venían aproximadamente a medio metro. - - - - -

- - - - - **33.- A fojas ciento trece reverso y ciento quince anverso del original**

de los autos obra; El testimonio judicial de la testigo de descargo NANCY ... ..., quien manifestó: Que el día veintitrés de enero del año dos mil cuatro, mi tío JUAN ... ..., fue a la casa de mi mama en calle Jacarandas, Manzana treinta y cinco, lote trece, ya que yo vivo con mi mama y que ese ida mi tío JUAN fue a

destapar el caño y estuvo, llego desde las once de la mañana hasta que se fue como a las cinco, inclusive yo estuve ahí en la casa de mi mama ya que como estaba yo embarazada, ya no podía salir pues me faltaba poco para aliviarme, ahí estuvimos e inclusive el señor ABEL, del que no se sus apellidos, el como mi mama le renta una accesoria el también estuvo un rato con nosotros platicando y mi tío platico con el y estuvo un rato en su accesoria con él. - - - - -

- **34.- A fojas ciento quince anverso y reverso del original de los autos obra;** La ampliación de declaración de la testigo de descargo NANCY ... ..., por parte de la Defensa Particular, a preguntas directas previa su calificación de legales por este H. Juzgado, quien manifestó: Parentesco significa que es pariente mío. - - - - -

- - - - - **35.- A fojas ciento diecisiete y hasta la ciento diecinueve de sus** lados anverso del original de los autos obran; tres documentales privadas, exhibidas por la Defensa Particular en audiencia de desahogo de pruebas del tres de noviembre de dos mil cuatro, consistentes en cartas de buena conducta a favor del procesado JUAN ... .... - - - - -

- - - - - **36.- A fojas ciento veintisiete reverso del original de los autos obra;** La ampliación de declaración de la testigo de descargo NANCY ... ..., por parte de la Representación Social adscrita, a preguntas directas previa su calificación de legales por este H. Juzgado, quien manifestó: Antes de que mi tío JUAN ..., llegar a la casa, mi mama salió a comprar las tortillas; Y mi tío permaneció en el local todo el día; Y yo estuve todo el ida ahí ya que como estaba embarazada ya no podía salir. - - - - -

- - - - - **37.- A fojas ciento cuarenta y dos anverso del original de los autos obra;** El careo procesal, entre la menor ofendida ... LORENA ... ... y la testigo de descargo ROSA ... ... Que la menos ofendida le dice a su careada que ella no tiene porque mentir que la de la voz no esta mintiendo yo lo vi, contestando la testigo es que eso no puede ser o fue firme y contundente al sostenerle a la testigo de descargo: que yo no tengo por qué mentir, que no estoy

mintiendo, que yo lo vio; creo que encubre al procesado, que es de su familia; que no estoy mintiendo, que lo digo porque lo vi y simplemente no es posible que dos personas estén al mismo tiempo en diverso lugar; que se lo digo porque simplemente él estuvo ahí; le repito eso no puede ser no pueden estar dos personas al mismo tiempo en otro lugar y mi tía fue la que me ayudó cuando lo encontraron; señora, a mi no le importa lo de la bicicleta. - - - - -  
- - - - -  
- - - - -

**38.- El careo procesal, celebrado en audiencia de desahogo de** pruebas del veintisiete de enero de dos mil cinco, entre la menor ofendida ... LORENA ... .. y la testigo de descargo NANCY ... .., en donde dicha ofendida fue firme y contundente al sostenerle a la testigo de descargo: es eso lo que no entiendo, por qué dices que estuvo en tu casa, yo trato de entender que lo defiendes porque es de tu familia; es que te digo no puede ser que haya estado en dos lugares al mismo tiempo, porque tu dices que estuvo ahí hasta las cinco y cuando lo agarraron eran antes de las cinco; yo lo vi perfecto, por eso te digo que fue él; pues no se si se haya cambiado o donde se fue a cambiar, ya que yo lo vi perfectamente y él traía sudadera azul, pants verde y zapatos café; no no es que se trate de verlo ahorita yo lo vi el fue el que agarró la bicicleta no se lo que haya hecho después no se que pasó con la bicicleta, no lo se; es como te digo, te lo repito tu dices que estuvo ahí hasta las cinco de la tarde y a él lo agarraron antes de las cinco, no lo entiendo, yo no lo entiendo. - - - - -  
- - - - -

**39.- El careo procesal, celebrado en audiencia de desahogo de** pruebas del veintisiete de enero de dos mil cinco, entre la testigo de descargo NANCY ... .. y la testigo de cargo BLANCA ... .., en donde dicha testigo de cargo fue firme y contundente al sostenerle a la testigo de descargo: que el fue el que ella vio perfectamente y que la ropa que traía era una playera azul, pants verde y zapatos cafés y que incluso a mi me asustó cuando iba por el mandado ya que se brincó de una barda ya que no soy la única que lo vio, la chica de la óptica también me dijo que ya llevaba este muchacho tres días ahí durmiendo en una camioneta; pues eso ya queda en la

conciencia de cada quien, yo estoy segura porque después de que ya lo habíamos buscado cuando ellas se fueron a levantar el acta yo le dije a mi hija vente vamos deben de andar por ahí, fue que lo vimos traía una playera azul, pants verde y zapatos de color café. -----

----- **40.- La documental pública**, exhibida por la Defensa Particular, consistente en una Constancia de buena conducta a favor del procesado JUAN ... .... -----

----- **-III.- CONFIGURACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO DE VIOLACIÓN POR EQUIPARACIÓN.** -----

----- El cuerpo del delito de **VIOLACIÓN POR EQUIPARACIÓN**, por el cual se presenta formal acusación en contra de **JUAN ... ..**, en agravio de **... LORENA ... ..**, deberá de acreditarse en términos de los artículos 121 y 128 del Código de Procedimientos Penales en el Estado de México en vigor, siendo importante destacar que el numeral citado en primer término establece: **"El cuerpo del delito se tendrá por comprobado cuando se justifique la existencia de los elementos objetivos del tipo; así como los normativos y los subjetivos específicos, cuando aparezcan descritos en éste"**, atendiendo desde luego a la descripción típica prevista en el artículo 273 párrafo cuarto del Código Penal en vigor para el Estado de México, de acuerdo a los términos en que se planteó la acusación, siendo que sus elementos son: -----

----- **A).- LA EXISTENCIA DE LA CÓPULA O INTRODUCCIÓN DE LA PARTE, OBJETO O INSTRUMENTO DIFERENTE AL MIEMBRO VIRIL POR VÍA VAGINAL O ANAL, B).- QUE ELLO SE HAGA CON PERSONA PRIVADA DE RAZÓN, DE SENTIDO, O CUANDO POR ENFERMEDAD O CUALQUIER OTRA CAUSA NO PUDIERE RESISTIR O CUANDO LA VÍCTIMA FUERA MENOR DE CATORCE AÑOS.** -----

----- Por lo que al valorar en su conjunto los medios de prueba antes reseñados y conforme a su enlace lógico y jurídico como lo disponen los artículos 254 y 255 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de

México, probanzas que generan una serie de indicios que concatenados entre sí y globalmente justipreciados, conducen de la verdad formal conocida a la verdad histórica buscada, hasta integrar la prueba circunstancial con valor convictivo pleno, para considerar por parte de esta autoridad judicial que los elementos del cuerpo del delito en estudio no se encuentran debidamente satisfechos; pues primeramente, por lo que concierne a la existencia de la **cópula**, la cual debe de entenderse como **"la introducción del órgano viril de una persona en el cuerpo de otra, de modo tal que haga posible el coito o un equivalente anormal a éste"**, para efectos de su acreditamiento únicamente se cuenta al efecto con el certificado médico ginecológico, suscrito debidamente por perito en la materia, adscrito a la Procuraduría General de Justicia en la Entidad, visible a fojas cinco del principal, así como la fe de estado ginecológico practicada por el personal de actuación del órgano investigador, probanzas de cuyo contenido se desprende que a la exploración practicada en el cuerpo de la menor ... LORENA ... ..., el día veintitrés de enero del dos mil cuatro, específicamente en cuanto a sus lesiones externas, pudo determinarse que la menor en cita presentaba **equimosis de color rojo en región supra-hioidea; en tanto que a la exploración ginecológica y en posición ginecológica se apreciaron genitales de acuerdo a edad y sexo, vello púbico de distribución ginecoide, labios mayores adosados a los menores, himen de tipo bilabiado, dilatado de tipo elástico de los que permiten la cópula sin desgarrarse, hiperemia de introito vaginal con edema y dolor a la exploración, con datos compatibles de coito reciente;** a la exploración proctológica y en posición genupectoral se apreciaron **glúteos y surco interglúteo sin alteraciones, ano con pliegues anales conservados, así como el tono del esfínter anal externo,** haciendo la observación que se refirió **agresión el día veintitrés de enero del dos mil cuatro a las trece horas con treinta minutos,** concluyéndose en el sentido de que ... **LORENA si es púber, psicofísico normal, no ebria, lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida, tardan en sanar menos de quince días, no hospital, no cicatriz en**

**cara, himen de tipo elástico de los que permiten la cópula sin desgarrarse, con datos de coito reciente, no presenta alteraciones ano rectales,** con la nota de que fue **tomada muestra para el estudio de fosfatasa ácida,** independientemente de que a fojas quince del principal, corre glosado al sumario el dictamen pericial en materia de química, suscrito debidamente por perito en la materia, de cuyo contenido se desprende que en la muestra de exudado vaginal practicado a quien dijo llamarse ... LORENA ... .. y en la pantaleta antes descrita **si se determinó la presencia de fosfatasa ácida;** probanzas que evidentemente conducen a esta autoridad judicial a dar por cierto el hecho de que en la especie se acredita la existencia de la cópula, tomando en consideración las observaciones realizadas por los peritos respectivos en las periciales en comento, las cuales aportan datos reveladores de la practica de una relación sexual por parte de ... LORENA ... .., momentos previos a la realización del certificado médico ginecológico, cuyas observaciones primordiales han quedado destacadas en líneas precedentes; ahora bien, no pasa desapercibido a quien esto resuelve el hecho de que a fojas seis del principal, fue glosado al sumario el certificado medico psicofísico y andrológico, practicado en relación al cuerpo del ahora acusado JUAN ... .., el cual fuera suscrito debidamente por perito en la materia, adscrito a la Procuraduría General de Justicia en la Entidad, desprendiéndose de la pericial en comento que a la exploración andrológica al precitado se le advirtió vello pubico rizado con hiper pigmentación testicular, mucosa de pene y surco bálano-prepucial, hiperémica y congestiva con datos de coito reciente, con la nota de que fue tomada muestra de glande y surco bálano prepucial para prueba de fosfatasa ácida, habida cuenta que a fojas dieciséis del sumario que nos ocupa obra el dictamen pericial en materia de química, suscrito debidamente por perito en la materia y de cuyo contenido se advierte la conclusión a la que arriba el precitado en el sentido de que **en la muestra de exudado de glande y surco balano prepucial practicado a quien dijo llamarse JUAN ... .. si se determinó la presencia de fosfatasa ácida;** probanzas que desde luego conducen al que esto resuelve a dar por cierto el hecho de que el

encausado JUAN ... .. momentos previos a la practica del certificado médico aludido tuvo relaciones sexuales; no obstante, resulta por demás aventurado el dar por cierto que JUAN ... .. fue quien copuló con ... LORENA ... .. el día veintitrés de enero del año dos mil cuatro, entre las trece treinta y las quince treinta horas, como lo sostuvo así el órgano acusador, tomando en consideración que ... LORENA ... .. no efectuó ningún señalamiento directo en contra del encausado en este sentido, toda vez que al tener a la vista a JUAN ... .. ante el órgano investigador, simplemente lo reconoció plenamente como aquél que al momento de ser abordada por el sujeto de la bicicleta que la golpeará en su vientre, JUAN ... .. fue quien "le agarró la bicicleta", para posteriormente reconocer que perdió el conocimiento; de lo que se deduce que la agraviada en comento no pudo advertir la mecánica según empleada para imponerle la cópula; máxime que en su declaración inicial simplemente se constriñó en referir que el día veintitrés de enero del año dos mil cuatro, salió de la escuela aproximadamente a la una y media de la tarde, aclarando que su escuela se denomina Benito Juárez Garcia, numero ochenta y tres y está ubicada en la Colonia ... de Tules del Municipio de ..., Estado de México, añadiendo que se dirigió a la casa de una amiga de nombre DALIA ... .., cuando de momento "se percató de la presencia de dos chavos", en el campo de San Marcos, de ... de Tules del Municipio de ..., siendo que uno de ellos iba a bordo de una bicicleta y atrás de éste se encontraba otro sujeto caminando, afirmando que al encontraselos de frente el que iba en la bicicleta le preguntó la hora, diciéndole "me das tu hora por favor", por lo que al agacharse a ver su reloj el sujeto se bajó de la bicicleta y le tapó la boca, mientras que el otro detuvo la bicicleta, **afirmando que "el chavo" le dio un rodillazo en el vientre, lo que motivo que perdiera el conocimiento y se desmayara**, añadiendo que como a las tres y media de la tarde despertó y se encontraba en un terreno baldío, más abajo de donde se ubica la casa de su amiga DALIA, siendo en la colonia Rinconada San Marcos del Municipio de ..., advirtiendo que se encontraba con su playera hacia arriba y rota, por lo que después se bajó la blusa y se dirigió a su casa, informándole inicialmente a su tía BLANCA ... .., lo que le había pasado,



añadiendo que con posterioridad llegó su mamá quien la andaba buscando, destacando que los policías del DIF las apoyaron ya que estuvieron dando vueltas pero no los encontraron, denunciando de esta forma el delito de VIOLACIÓN; ahora bien, a este respecto debe señalarse que como quiera que sea el argumento esgrimido por la precitada ... LORENA ... tuvo relevancia singular para efectos del auto de formal procesamiento dictado en la causa que nos ocupa, dado que en principio el delito de violación es, por su naturaleza, de consumación privada o secreta, razón por la cual el dicho de la ofendida tiene relevancia singular; sin embargo, esta declaración de la ofendida **requiere, para su corroboración que estén determinadas las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del ilícito, así como que existan en autos, medios de convicción inequívocos de la participación del acusado,** lo cual no acontece en el sumario, independientemente de que con motivo del inicio de las diligencias de averiguación previa se recabó la declaración a cargo de MARÍA GUADALUPE ... ..., quien refirió que el veintitrés de enero del año dos mil cuatro, aproximadamente al cuarto para las siete llevó a su hija ... LORENA ... a la escuela secundaria ubicada en ... de Tules del Municipio de ... a quien le indicó que quería que regresara a la casa a las dos y media de la tarde, señalando que al dar las tres su hija aún no llegaba, por lo que comenzó a indagar su paradero con sus compañeras de la escuela, quienes le dijeron que no la habían visto, por lo que salió a buscarla y aproximadamente a las cuatro y media al llegar a su domicilio advirtió que su hija LORENA ya estaba en casa, la cual estaba llorando, misma que le hizo saber que se la había llevado un muchacho, quien le había tapado la boca y le había pegado en el estómago, lo que según motivó que perdiera el conocimiento y al despertar pudo darse cuenta que estaba en un terreno baldío; ahora bien, resulta incuestionable que el argumento en comento fue esgrimido por una persona con capacidad de querer y entender en el campo del derecho; sin embargo, de la narrativa expuesta en líneas anteriores resulta evidente que a MARÍA GUADALUPE ... no le consta de manera directa el desarrollo de los hechos y en todo caso el conocimiento que tuvo de los mismos lo fue por voz de la

propia ... LORENA ... ..., independientemente de que MARÍA GUADALUPE ... se constriñe en referir la intervención de un solo sujeto quien según empleando los medios especificados pudo lograr que la agraviada en cita perdiera el conocimiento(sic), contrariamente a lo aseverado por ... LORENA ... ..., quien de acuerdo a lo expuesto en líneas precedentes como quiera que sea hace referencia a la intervención de dos personas en el desarrollo de los hechos, los cuales en ninguna de sus intervenciones efectuadas ante la autoridad ministerial e incluso ante la presencia judicial pudo esclarecer y referir de manera pormenorizada, circunstancia que incluso fue reconocida por su propia madre MARÍA GUADALUPE ... ..., quien en audiencia verificada el veintiséis de marzo del dos mil cuatro, al dar repuesta a la pregunta octava de las formuladas por el Ministerio Público de la adscripción, refirió que su hija le comentó al médico del DIF como fue que perdió el conocimiento, pero que no supo lo que le habían hecho, solo que le dolía demasiado de la cintura para abajo, sus piernas y su parte(sic); bajo estas condiciones resulta incuestionable que no es dable considerar que el encausado hubiese sido quien copuló con la precitada ... LORENA ... ..., según lo sostuvo así de manera dogmática el órgano acusador. - - - - - Por ora parte, no debe perderse de vista el hecho de que la figura delictiva que nos ocupa requiere una **calidad especial en la víctima**, como sería precisamente el que ... LORENA ... al momento mismo de los actos copulatorios según ejecutados en su persona se encontrara **privada de sentido** (de acuerdo a los términos en que se efectuó la acusación), circunstancia que desde luego en su caso le impediría resistir al ataque sexual de que según era objeto; sin embargo, dicha calidad no quedó plenamente acreditada aún y cuando la agraviada en comento en su primigenia declaración refirió que el sujeto que llevaba originalmente la bicicleta fue quien "... fue quien le dio un rodillazo en el vientre, lo que motivó que perdiera el conocimiento y se desmayara...", sin que en todo caso se hubiese acreditado con ningún medio de prueba eficaz la realización de una conducta de la naturaleza especificada y en todo caso en el supuesto de que ésta hubiese existido en el mundo fáctico, no se corroboró con probanza idónea el que propinar "un rodillazo en el vientre" pudiera provocar que

la víctima perdiera el sentido y de esta forma estuviera impedida para oponer resistencia a un ataque sexual, cuyas condiciones bajo las cuales se verificó no quedaron evidenciadas; habida cuenta que BLANCA ... .. (tía de la víctima) en audiencia verificada el veintidós de julio del dos mil cuatro, al dar respuesta a la pregunta sexta de las formuladas por el Ministerio Público de la adscripción, sostuvo que su sobrina perdió el conocimiento porque le taparon la boca, aseveración que resulta contradictoria a lo expresado en su declaración inicial por parte de ... LORENA ... .., independientemente de que BLANCA ... .. no le consta el desarrollo de los hechos, pero como quiera que sea, se insiste en cuanto a que el Ministerio Público como institución fue omiso en aportar elementos de prueba contundentes tendentes a dar por cierto el que ... LORENA ... .., al momento mismo de los hechos denunciados se encontraba privada de sentido, por consiguiente no se acredita de manera fehaciente la calidad especial que en relación a la víctima exige la figura delictiva que nos ocupa para efectos de su acreditamiento. - - - - -

- - - - - Finalmente, no pasa inadvertido al que estos resuelve el que JUAN ... .. al declarar en indagatoria negó la imputación que obra en su contra, afirmando que el día veintitrés de enero del año dos mil cuatro, siendo aproximadamente las once horas con treinta minutos se encontraba en un terreno baldío el cual se encuentra totalmente bardeado cuya dirección desconoce, amén de referir que estaba en dicho lugar debido a que ahí esconde su herramienta de trabajo, añadiendo que posteriormente se trasladó al domicilio de su hermana ROSA ... .., el cual se ubica en ... de Tules, en el Municipio de ..., Estado de México, siendo que a dicho lugar llegó a las once horas con cuarenta y cinco minutos, lo que advirtió su hermana ya que se encontraba en el propio domicilio, lugar donde permaneció hasta las diecisiete horas después de haber destapado la tubería del domicilio, para posteriormente destacar que al ir caminando dos cuadras adelante de donde se ubica el domicilio de su hermana fue interceptado por un elemento de la policía municipal, que iba en compañía de una señora y un señor, destacando que el policía municipal le dijo “ la bicicleta donde la tienes, véndemela”, a lo que él le mencionó

que no era suya, que ya la había entregado, indicando que le preguntó eso debido a que él vigila el DIF de ... y el jueves veintidós de enero del mismo año él llevaba consigo una bicicleta propiedad de una persona cuyo nombre desconoce; finalmente, refirió que en relación a la hora que señala ... LORENA ... como en la que fue violada(sic) él se encontraba en el interior del domicilio de su hermana; argumento del cual se deduce que el ahora acusado pretendió ubicarse en sitio diverso en relación a aquél en el que acontecieron los hechos, lo que pretendió corroborar con los atestados recabados a cargo de ROSA ... .. y NANCY ... ..; sin embargo, resulta evidente que tales atestados son ineficaces para los fines perseguidos, tomando en consideración que en tratándose de testigos de coartada para que sean tomadas en cuenta sus declaraciones deben manifestar de momento a momento la conducta desplegada por la persona a quien se le imputa el hecho delictuoso, pues de no ser así es susceptible de que al que se le hace imputación aprovechara el momento no cubierto por los testimonios para cometer el ilícito, lo que desde luego ocurre en la especie. - - - - -

- - - - - **En tal virtud el cuerpo del delito de VIOLACIÓN POR EQUIPARACIÓN** no se tiene ni plena ni legalmente demostrado; resultando ocioso entrar al estudio de la responsabilidad penal del acusado, razón por la cual se procede a dictar en favor de **JUAN ... .. SENTENCIA CON EFECTOS ABSOLUTORIOS POR EL DELITO DE VIOLACIÓN POR EQUIPARACIÓN, EN AGRAVIO DE ... LORENA ... ..** - - - - -

**Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en lo establecido en los artículos 14, 16, 18, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1E, 3E, 6E, 8E fracción I, 10, 11 fracción I inciso c), 273 párrafo cuarto (vigente al momento de ocurrir los hechos) del Código Penal en el Estado de México; 1E, 2E Fracción II, 6E, 11, 79, 80, 81, 121, 128, 196, 197, 198, 204, 254, 255 y 256 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, es de sentenciarse y se.** - - - - -

- - - - -  
.....

# SENTENCIA

**PRIMERO** : Ante el inacreditamiento del cuerpo del delito de **VIOLACIÓN POR EQUIPARACIÓN**, en agravio de ... **LORENA** ... ..., ilícito por el cual presentara formal acusación la fiscalía adscrita a este Juzgado, **SE ABSUELVE** al sentenciado **JUAN** ... .. - - - - -

- - - - - **SEGUNDO** : En consecuencia del resolutivo que antecede se ordena la inmediata libertad de **JUAN** ... ..., siempre y cuando no se encuentre detenido por algún otro delito o a disposición de autoridad diversa. - - - - -

- **TERCERO**: Hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para el caso de inconformidad con la presente resolución, de la que deberá remitirse copia debidamente autorizada al Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de este lugar para su conocimiento y efectos conducentes, háganse las anotaciones en el libro de gobierno de este Juzgado. - - - - -

- - - - - **CUARTO**: En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14 y 17 fracción I de la Ley de Registro de Antecedentes Penales y Administrativos en el Estado de México, remítase copia autorizada de la presente al Director de Servicios Periciales, para su conocimiento y efectos legales. - - - - -

## **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIÓ Y FIRMÓ EL MAESTRO EN DERECHO MIGUEL ÁNGEL GARCÉS CORTÉS, JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ..., ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO, LICENCIADA... QUE FIRMA Y DA FE, RESOLVIENDO DE ESTA FORMA EN DEFINITIVA LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL NÚMERO 09/04.** - - - - -

- - - - - **DOY FE.** - - - - -  
- - - - -

**JUEZ**  
**SECRETARIO**

**NOTIFICACIÓN.-** En ..., Estado de México, a veintiocho de abril del año dos mil cinco, la suscrita Secretario adscrita al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de ..., Estado de México y en cumplimiento a lo ordenado por sentencia que antecede de la misma fecha en este acto, procedo a notificar al sentenciado JUAN ... ..., al Ministerio Público adscrito Licenciado ALBERTO, la referida sentencia, dandoles lectura íntegra de la misma, manifestando quedar debidamente enterados y notificados de la misma, firmando al final para debida constancia legal, dando debido cumplimiento a lo ordenado por el Juez de los autos, lo que se asienta para debida constancia. - - - - -

- - - - - DOY FE. - - - - -  
- - - - -

MINISTERIO

PÚBLICO

SENTENCIADO

SECRETARIO  
LIC. MARÍA

.....

SENTENCIA 09/2004



.....  
"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"  
"PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

.....  
DE ..., MÉX

JUZGADO SEGUNDO  
PENAL DE  
PRIMERA INST. DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE ..., MEX.  
CAUSA NÚMERO:  
09/2004  
ASUNTO: SE  
COMUNICA SENTENCIA  
PARTIDA NÚMERO:

..., Estado de México, a 28 de Abril del año 2005.

**DIRECTOR DEL CENTRO PREVENTIVO Y DE  
READAPTACIÓN SOCIAL DE ESTE DISTRITO  
JUDICIAL DE ... ESTADO DE MÉXICO.**



**PRESENTE.**

Por este conducto me permito dirigir a usted, a efecto de remitirle sentencia definitiva debidamente autorizada bajo las siguientes consideraciones; se resolvió dictar **SENTENCIA ABSOLUTORIA** en favor de **JUAN ... ..**, por el delito de **VIOLACIÓN POR EQUIPARACIÓN**, en agravio de **... LORENA ... ..**, ordenándose su **PRONTA E INMEDIATA LIBERTAD**, siempre y cuando no se encuentre detenido por algún otro delito o a disposición de otra autoridad.

**A T E N T A M E N T E.**  
**JUEZ SEGUNDO PENAL DE 1ª INSTANCIA**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ... MÉX.**

